

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS





POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD

I. MARCO NORMATIVO

El artículo 15 de la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

El artículo 20 la Constitución Política de Colombia establece que se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Mediante la Ley 1266 de 2008 se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

La Ley 1581 de 2012 dicta las disposiciones generales para la protección de datos personales con el objeto de desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

El Decreto 1377 de 2013 reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, con el fin de facilitar la implementación y cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 se deben reglamentar aspectos relacionados con la autorización del Titular de información para el Tratamiento de sus datos personales, las políticas de Tratamiento de los Responsables y Encargados, el ejercicio de los derechos de los Titulares de información, las transferencias de datos personales y la responsabilidad demostrada frente al Tratamiento de datos personales, este último tema referido a la rendición de cuentas.

Mediante el Decreto 1074 de 2015 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en donde el capítulo 25 reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 26 establece la normatividad correspondiente al Registro Nacional de Bases de Datos.

Mediante el Decreto 1081 de 2015 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en donde el Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 establece las







disposiciones generales en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.

II. OBJETIVO

Establecer los criterios para la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de los datos personales recolectados en el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud, en el marco de su misionalidad y acorde con lo establecido en la ley de Habeas Data.

III. ALCANCE

Esta política aplica para toda la información personal registrada en las bases de datos de del Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud, quien actúa en calidad de responsable del tratamiento de los datos personales.

IV. DEFINICIONES

Las siguientes definiciones, permiten una correcta y apropiada interpretación de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, y son indispensables para la protección del habeas data, lo que contribuye a determinar las responsabilidades de los involucrados en el tratamiento de datos personales:

Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del titular de los datos personales para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.

Base de datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

Causahabiente: Persona que tiene su derecho procedente de otra, denominada autor o causante.

Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o a varias personas naturales determinadas o determinables. Debe entonces entenderse el "dato personal" como una información relacionada con una persona natural (persona individualmente considerada).







Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales, y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

Dato personal público: Toda información personal que es de conocimiento libre y abierto para el público en general.

Dato semiprivado: Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.

Dato personal privado: Toda información personal que tiene un conocimiento restringido, y en principio privado para el público en general.

Dato sensible: Aquel dato que afecta la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, entre otros, la captura de imagen fija o en movimiento, huellas digitales, fotografías, iris, reconocimiento de voz, facial o de palma de mano, etc.

Encargado del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realiza el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Oficial de protección de datos: Es la persona dentro de la Cámara de Comercio de Bogotá, que tiene como función la vigilancia y control de la aplicación de la Política de Protección de Datos Personales, bajo la orientación y lineamientos del Comité de Seguridad de la Información. El Comité de Seguridad de la Información designará el Oficial de Protección de Datos.

Responsable del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decide sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la







información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

V. PRINCIPIOS

El Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud aplicará los siguientes principios específicos que se establecen a continuación, los cuales constituyen las reglas a seguir en la recolección, manejo, uso, tratamiento, almacenamiento e intercambio, de datos personales: los siguientes principios:

- a. Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: Actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y en las demás disposiciones que la desarrollen;
- b. **Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;
- Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
- d. Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
- e. **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;
- f. **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley 1581 de 2012 y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley;
- g. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;
- h. **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley 1581 de 2012, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento:



i. **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

VI. CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS

De acuerdo con la definición establecida en la Ley 1581 de 2012, el dato personal es cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, como el nombre, la edad, el sexo, el estado civil, el domicilio, entre otros. Estos datos pueden almacenarse en cualquier soporte físico o electrónico y ser tratados de forma manual o automatizada.

Teniendo en cuenta los servicios ofertados por el IDCBIS, las bases de datos correspondientes a la donación de sangre, tejidos, cordón umbilical se encuentran catalogados como datos relativos a la salud y se establecen bajo el tratamiento de "Datos Sensibles", acorde a lo definido en el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, el cual determina:

..."Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos"

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1377 de 2013, este tipo de datos se constituyen como una categoría especial de datos personales y por ello, requieren una protección reforzada y algunas consideraciones especiales a la hora de solicitar autorización para su tratamiento:

- a. El titular debe saber que, por tratarse de datos sensibles, no está obligado a autorizar su tratamiento.
- b. Es deber del responsable de los datos, informar al titular de forma explícita y previa, cuáles datos son sensibles y cuál será la finalidad del tratamiento que se les dará.
- c. Cabe anotar que ninguna actividad podrá condicionarse a que el titular suministre datos personales sensibles.

Es de resaltar, que la Ley 1581 de 2012 prohíbe el tratamiento de datos sensibles con excepción de los siguientes casos:

- a. Cuando el Titular otorga su consentimiento.
- b. El Tratamiento es necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado.







- c. El tratamiento es efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad.
- d. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- e. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica, en este último caso deben adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

En el caso de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, se debe tener en cuenta que, aunque la Ley 1581 de 2012 prohíbe el tratamiento de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos que por su naturaleza son públicos. La Corte Constitucional precisó que independientemente de la naturaleza del dato, se puede realizar el tratamiento de éstos "siempre y cuando el fin que se persiga con dicho tratamiento responda al interés superior de los niños, niñas y adolescentes y se asegure sin excepción alguna el respeto a sus derechos prevalentes".

VII. ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Responsable de Tratamiento: De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012, el Responsable del Tratamiento es la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, *decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos*. El Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud – NIT 901034790-5, de acuerdo con la ley es el Responsable de Tratamiento de datos personales contenidos en sus bases de datos.

Encargado del Tratamiento: De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012, el Encargado del Tratamiento es la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, *realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento*. El Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, podrá realizar el tratamiento de sus datos personales a través del personal responsable de cada Dependencia, designado para tal fin.

VIII. TRATAMIENTO Y FINALIDADES DE LA INFORMACIÓN O DATOS PERSONALES

La recolección de datos personales tiene una finalidad legítima y cierta, es decir, una razón de ser de esa recolección. Además, los datos recolectados son pertinentes y adecuados para alcanzar dicho fin.







La recolección, almacenamiento, uso, circulación de la información almacenada y tratamiento de los datos personales dentro del IDCBIS tiene las siguientes finalidades:

- a. Desarrollar la misión institucional, cumpliendo el objetivo social y las funciones esenciales del Instituto establecidas en los artículos 17 y 18 del Acuerdo 641 del 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones".
- b. El propósito específico baio el cual se recopilan los datos personales en el IDCBIS se detallan a continuación:
 - i. Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo del objeto social de la compañía en lo que tiene que ver con el cumplimiento del objeto del contrato celebrado con el Titular de la información.
 - Gestionar trámites (solicitudes, queias, reclamos). ii.
 - Efectuar encuestas de satisfacción, estudios y/o confirmación de datos iii. personales necesarios para la ejecución de una relación contractual, respecto de los bienes y servicios ofrecidos por el IDCBIS.
 - Contactar al Titular a través de medios electrónicos, redes sociales, mensajes iv. de texto, whatsapp, correo electrónico para el envío de noticias relacionadas con las campañas de fidelización, logros del IDCBIS, campañas de donación, eventos académicos o científicos o mejora de los bienes o servicios ofrecidos por el IDCBIS.
 - V. Suministrar la información a terceros con los cuales el IDCBIS tenga relación contractual y que sea necesario entregársela para el cumplimiento del objeto
 - Contactar al titular a través de medios telefónicos, virtuales y/o correo vi. certificado con el fin de informarle sobre los resultados del análisis de su donación.
 - Transmitir a través de correo electrónico a las EPS la relación de sus donantes vii. afiliados que resultan reactivos y/o positivos, junto con el resultado del análisis de laboratorio externo.
 - Transmitir a la red distrital de bancos de sangre a través de correo electrónico viii. la relación de donantes con resultado reactivo y/o positivo que no fue posible contactar y canalizar a través de medio telefónico, virtual y/o correo certificado.
 - Finalidades varias: históricos, científicos o estadísticos. ix.
 - Gestión contable, fiscal y administrativa Х.
 - Servicios de salud registro de donantes, trazabilidad de donaciones e xi. informes normativos.
 - xii. Gestión precontractual para la adquisición de bienes o servicios con proveedores
- c. Cumplir la normatividad vigente.





- d. Gestionar y administrar los servicios ofrecidos por Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud.
- e. Enviar por medios tradicionales y electrónicos información relacionada con el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud, sus programas, actividades, noticias y servicios ofrecidos por la entidad.

IX. DERECHOS DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES

El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012.
- c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

X. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN PERSONAL

CONSULTAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 21 del Decreto 1377 de 2013, los titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos. Para tal fin, el







IDCBIS suministrará toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular, bajo las siguientes consideraciones:

- a. El Titular podrá consultar de forma gratuita sus datos personales.
- b. El derecho de consulta se podrá ejercer previa acreditación de su identidad por los siguientes:
 - i. Los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;
 - ii. Las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
 - iii. Los terceros autorizados por el Titular o por la ley.
- c. Si la consulta se presenta por intermedio de apoderado se debe acompañar del poder debidamente otorgado.
- d. Para la consulta de información se deberá diligenciar el formato publicado en la página web del IDCBIS en el link http://idcbis.org.co/pdf/solicitudtratamientodedatos.pdf
- e. La consulta se deberá formular mediante los canales habilitados por el IDCBIS para tal fin:

Dirección: Carrera 32 No. 12-81 Bogotá D.C.

Correo electrónico: idcbis@idcbis.gov.co - contacto@idcbis.org.co

Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - SDQS: http://www.bogota.gov.co/sdqs#

Teléfono: (571) 3649620 en Bogotá

- f. La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.
- g. Teniendo en cuenta que para dar respuestas a consultas generales de información, se dispone de 30 días acorde a lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, SE REQUIERE que el solicitante establezca en el asunto de la referencia que es una consulta DE INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES, la cual será atendida en los términos señalados anteriormente, es decir, en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo.

RECLAMOS.

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos del IDCBIS debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos la ley 1581







de 2012, podrán presentar un reclamo ante el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

- a. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al IDCBIS, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer.
- b. El reclamo se podrá ejercer previa acreditación de su identidad por los siguientes:
 - i. Los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;
 - ii. Las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
 - iii. Los terceros autorizados por el Titular o por la ley.
- c. Si el reclamo se presenta por intermedio de apoderado se debe acompañar del poder debidamente otorgado.
- d. Para la presentación del reclamo se deberá diligenciar el formato publicado en la página web del IDCBIS en el link http://idcbis.org.co/pdf/solicitudtratamientodedatos.pdf.
- e. El reclamo se deberá formular mediante los canales habilitados por el IDCBIS para tal fin:

Dirección: Carrera 32 No. 12-81 Bogotá D.C.

Correo electrónico: idcbis@idcbis.gov.co - contacto@idcbis.org.co

Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS: http://www.bogota.gov.co/sdqs#

Teléfono: (571) 3649620 en Bogotá.

- f. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas.
- g. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
- h. En caso de que el IDCBIS reciba un reclamo en donde no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
- Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
- j. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el







reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

NOTA ACLARATORIA: El Titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el IDCBIS.

XI. VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN

La presente Política para el Tratamiento de Datos Personales rige a partir del 20 de agosto de 2019.

Las bases de datos en las que se registrarán los datos personales tendrán una vigencia igual al tiempo en que se mantenga y utilice la información para las finalidades descritas en esta política. Una vez se cumpla(n) esa(s) finalidad(es) y siempre que no exista un deber legal o contractual de conservar su información, sus datos serán eliminados de nuestras bases de datos.

El Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, podrá modificar los términos y condiciones del presente documento de políticas y procedimientos como parte de nuestro esfuerzo por cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley 1581 de 2012, los decretos reglamentarios y demás normas que complementen, modifiquen o deroguen lo contenido en este documento, con el fin de reflejar cualquier cambio en nuestras operaciones o funciones.

En los casos que esto ocurra se publicará el nuevo documento de políticas y procedimientos en la página web: www.idcbis.org.co

Proyectó: Dra. Lizbeth Ferrer, Ing. Lupoani Sánchez.

Revisó: Dra. Yibeth Rincón.

Aprobó: Dr. Bernardo Camacho Rodríguez.



